

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-433

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

**BUCARAMANGA, OCTUBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**

VIENE al despacho el proceso ejecutivo singular adelantado INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS por intermedio de vocero judicial y en contra de **RAFAEL JOAQUÍN MÁRQUEZ SOLANO** con el fin de resolver recurso de reposición en contra del numeral Primero del auto que decreto medidas cautelares.

En efecto dice la parte demandante que se acompañó al escrito de solicitud de medidas cautelares los soportes extraídos de la página del RUNT de movilidad, la cual contienen todos los datos e historial del vehículo.

Revisado el Certificado del RUNT que aporta la parte demandante en su escrito de reposición y que al igual reposa en el cuerpo de la demanda, le asiste razón a la demandante pues el juzgado no advirtió tal circunstancia donde la autoridad de tránsito de los dos vehículos objetos del secuestro es la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C.(SDM –BOGOTA D.C) por tal razón habrá la necesidad de revocarse el numeral PRIMERO de la providencia recurrida y en consecuencia decretar la medida conforme lo solicito la demandante.

Por tal razón, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REVOCAR el numeral **PRIMERO** de la providencia signada cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) conforme a lo expuesto a la parte motiva de este proveído.



En consecuencia, **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los vehículos de **PLACAS CVF -227 y DHS -215** de propiedad del demandado **RAFAEL JOAQUÍN MÁRQUEZ SOLANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 15.242.358. Registrado el embargose librarán las órdenes correspondientes.

Ofíciase a la secretaria de movilidad de Bogotá, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is centered on the page.

WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha se libró oficio 3448
Dirigido a la secretaria de movilidad de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **3448**

BUCARAMANGA, OCTUBRE 21 DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

SEÑORES:

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S. NIT. 890.207.305
DEMANDADO: RAFAEL JOAQUIN MARQUEZ SOLANO CC 15.242.358, TRIMED
DISTRIBUIDORA LTDA, NIT. 900.130.530-4
RADICADO680014003013-2022-00433-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido en Bucaramanga, OCTUBRE VEINTIUNO (21) de dos mil veintidós (2022), en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

"(...) **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los vehículos de **PLACAS CVF – 227 y DHS –215** de propiedad del demandado **RAFAEL JOAQUÍN MÁRQUEZ SOLANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 15.242.358. Registrado el embargose librarán las órdenes correspondientes.

Ofíciase a la secretaria de movilidad de Bogotá, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado. FDO. **WILSON FARFAN JOYA. JUEZ**".

Atentamente,

SUSAN MILENA SUAREZ MORENO

Secretaria